



INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO DEL PROYECTO	1818012		
TÍTULO DEL PROYECTO	La parte débil en las relaciones jurídicas contemporáneas: Un examen a partir de las relaciones jurídicas laborales, relaciones de consumo y el instituto de la responsabilidad civil en atención a las dificultades probatorias y la posición de la parte débil en el mercado"- (Fase I)		
PROGRAMA/S ACADÉMICOS	DERECHO		
GRUPO/S DE INVESTIGACIÓN	ESTUDIOS EN DERECHO PRIVADO		
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	DERECHO		
FECHA INICIO PROYECTO	28/02/2018	FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO	23/11/2018

**RESUMEN Y
PALABRAS
CLAVES**

Las permanentes transformaciones de las relaciones sociales y económicas impactan directa o indirectamente en los cambios que debe afrontar el Derecho por lo que corresponde a las instituciones jurídicas aportar herramientas adecuadas a las partes que lo requieran al ser consideradas más débiles frente a su contraparte contractual. En particular, se observa un desequilibrio de las posiciones asumidas por las partes de la relación jurídica en el campo de las relaciones de trabajo y de las relaciones de consumo.

Precisamente, hablar de la existencia de una parte débil en las relaciones jurídicas entabladas contractual o extracontractualmente exige focalizar el estudio en los instrumentos jurídicos que existen en la actualidad para reestablecer el equilibrio de las relaciones jurídicas. En esta línea, se observa que la aparición de nuevos instrumentos, ya sea de carácter sustantivo o procesal, que vienen en auxilio de la parte débil de las mencionadas relaciones jurídicas, desplazan la aplicación de regímenes tradicionales del Derecho, con el propósito de adecuarse a las nuevas necesidades de protección de los trabajadores, consumidores y víctimas de los daños producidos en medio del desarrollo técnico y científico de la sociedad contemporánea.

Con base en lo anterior, surge la necesidad de examinar dichos instrumentos que buscan amparar las mencionadas relaciones jurídicas de los sujetos considerados parte débil de la relación y sus respectivas contrapartes, es decir, como trabajadores, hoy también los empleadores ante la misma administración, afiliados al Sistema de Seguridad Social, consumidores o víctimas de daños.

PALABRAS CLAVE:

TRABAJADOR – EMPLEADOR - PRUEBA – CONSUMIDOR – RESPONSABILIDAD CIVIL

<p>PROBLEMA</p>	<p>La legislación procesal, desde una perspectiva jurídico práctica, puede entenderse como el instrumento estatal específico protector de necesidades sociales individuales y colectivas, a cuya protección reparadora y recuperadora tiene derecho el ser humano, en la extensión, límites y condiciones que las normas sustantivas dispongan para las partes dentro de un proceso judicial y/o administrativo, en especial – para la parte débil del mismo, llámese trabajador, empleador (en su posición ante la misma administración), afiliados al Sistema de Seguridad Social, consumidor o víctima de daños.</p> <p>Desde la perspectiva de las relaciones jurídicas, tiene particular interés para la investigación la legislación procesal, donde encontramos obligaciones probatorias asignadas a la parte débil, cuyo estudio individualizado nos permitirá establecer si estas disposiciones normativas, son en virtud de nuestra realidad social una carga excesiva, que conlleva finalmente al desconocimiento del derecho sustancial y a la renuncia tácita para acudir a la justicia ordinaria o por lo menos a los métodos tradicionales de resolución de conflictos.</p> <p>Lo anterior se concreta en la imposibilidad para reunir el material probatorio impuesto y necesario para reclamar un derecho sustantivo o si por el contrario, la legislación procesal ofrece las garantías y el equilibrio probatorio a las partes de la relación surgida del contrato laboral, de la afiliación al Sistema de Seguridad Social o al contrato civil o comercial frente al cual se generó el conflicto, a fin de conservar la armonía y justicia social en desarrollo de las relaciones jurídicas, poniendo especial énfasis entonces, en las relaciones laborales y de seguridad social y las relaciones de consumo.</p> <p>En relación con el derecho laboral y de la Seguridad Social, tratadas como áreas del derecho complementarias pero independientes, encontramos al trabajador como parte débil de la relación laboral en una lucha porque le sean reconocidos sus derechos sustanciales, pero con la novedad bajo esta investigación de buscar herramientas surgidas a partir de las reformas en normas procesales – administrativas que conlleven a la efectividad de sus derechos.</p> <p>De otra parte y en cuanto a la seguridad social encontramos la fragilidad del afiliado al sistema y su lucha por alcanzar derechos asistenciales – previsionales, visto al afiliado desde la dimensión amplia en la que se incluyen a los empleadores y aportantes frente a un sistema que recauda en muchas ocasiones sin hacer un análisis de los aspectos sustantivos y procesales del reconocimiento del derecho sustancial.</p> <p>Con referencia a las relaciones de consumo actualmente tan difusas debido al desarrollo alcanzado por el mercado a nivel nacional e internacional, se replantea el tratamiento de los problemas jurídicos a partir del Derecho Civil tradicional, ya que la posibilidad de tener en el mercado productos o servicios defectuosos ha dado lugar a una legislación especial de protección para responsabilizar a aquellos proveedores que incumplen con sus deberes frente al consumidor. Esta puede ser la situación, por ejemplo, de un consumidor de servicios de salud o de cualquier otro consumidor, situación que se agrava con la producción de daños; la pregunta que surge es si estos daños pueden ser atendidos por vía de la responsabilidad civil, por la responsabilidad por garantía o si acaso deben hallar una respuesta en la seguridad social.</p> <p>Con lo señalado, se plantea entonces como problema de investigación, la necesidad de revisar los nuevos regímenes que surgen a la vida jurídica para proteger al trabajador, afiliado – aportante, al consumidor y a las víctimas de daños en su calidad de parte débil de las relaciones jurídicas en una sociedad en permanente transformación.</p>
------------------------	--

	<p>Teniendo en cuenta el momento coyuntural por el que atraviesa Colombia adquiere especial interés el tema de posconflicto y búsqueda incesante de Paz, teniendo especial relevancia el tratamiento de la norma procesal en desarrollo de las pretensiones dentro de los diferentes procesos judiciales y administrativos, en los cuales el trabajador- afiliado – aportante y consumidor, propende por el reconocimiento de un derecho sustancial, con el fin de establecer la necesidad o no de adecuar las actuaciones jurídicas que deban adelantarse en aras de alcanzar su objetivo protector, brindando con ello una posible respuesta al problema planteado.</p> <p>¿Qué instrumentos de protección existen en el derecho colombiano respecto a la parte débil de la relación jurídica en materia laboral- seguridad social, derecho de consumo y responsabilidad civil para hacer frente a las dificultades que impone el desarrollo económico y social en el que pareciera que lo formal antecede a lo sustancial?</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>El presente proyecto es de vital importancia para lograr establecer si la aplicación e interpretación de las normas procesales que regulan la carga de la prueba hacen que la parte débil de las relaciones jurídicas se vea afectada en el reconocimiento de sus derechos sustanciales (laborales - seguridad social y civiles- comerciales), o si por el contrario dichas cargas son proporcionadas y justificables desde el punto de vista jurídico.</p> <p>Teniendo cuenta que, la carga de la prueba es necesaria para la correcta administración de justicia, se debe determinar si efectivamente el legislador ha impuesto una obligación excesiva al trabajador, afiliado, consumidor o víctima demandante y/o reclamante, que impide o dificulta el reconocimiento de sus derechos sustanciales surgidos de las relaciones jurídicas, por lo que el proyecto resulta conveniente en la medida en que va a facilitar a los demandantes y/o reclamantes “débiles” de las diferentes relaciones jurídicas el acceso a la administración de justicia para el reconocimiento de sus derechos, lo que implica que conozcan desde el inicio de su demanda o reclamación cuál es su obligación desde el punto de vista probatorio.</p> <p>La importancia de la prueba en un proceso judicial hace que sea necesario en el presente proyecto traer a colación las diferentes nociones que al respecto han esbozado algunos autores en los términos que se indican a continuación:</p> <p>Para el autor Jairo Parra Quijano la carga de la prueba “es una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indican al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos”.¹</p> <p>Por su parte Rosenberg sostiene que “Las reglas sobre la carga de la prueba ayudan al juez a formarse un juicio afirmativo o negativo sobre la pretensión que se hace valer, no obstante la incertidumbre con respecto a las circunstancias de hecho, porque le indican el modo de llegar a una decisión en semejante caso. La esencia y el valor de las normas sobre la carga de la prueba consisten en esta instrucción dada al juez acerca del contenido de la sentencia que debe pronunciar, en un caso en que no puede comprobarse la verdad de una afirmación de hecho importante. La decisión debe dictarse en contra de la parte sobre la que recae la carga de la prueba con respecto a la afirmación de hecho no aclarada.”²</p>

¹ FARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2004, Pág. 242.

² ROSENBERG, Leo. La carga de la Prueba. Montevideo: B DE F, 2002, Pág. 7.

	<p>Hernando Devís Echandía afirma que “la carga de la prueba es una noción procesal que contiene la regla de juicio, por medio de la cual se le indica al juez cómo debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar su decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes les interesa la prueba de tales hechos, para evitarse las consecuencias desfavorables.”³</p> <p>Realizadas las anteriores precisiones, el estudio sobre la carga de la prueba impuesta al trabajador – afiliado o aportante – consumidor o víctima del daño, servirá para determinar si en Colombia priman las leyes procesales respecto de las sustanciales y si se deben adoptar medidas legislativas o judiciales- administrativas, para garantizar a los ciudadanos regidos por una relación laboral, de afiliación o contractual civil - comercial que sus derechos van a ser reconocidos de acuerdo a los parámetros legales, sin la imposición de obligaciones probatorias adicionales.</p> <p>El resultado de la presente investigación tendrá una gran relevancia social no solo respecto de las partes Empleador – trabajador – afiliado – aportante o consumidor, sino también respecto de los operadores judiciales, en la medida en que permitirá establecer si se tienen claras las obligaciones procesales y/o probatorias o si por el contrario la dificultad en el reconocimiento de los derechos obedece a situaciones diferentes que impiden a la administración o al Juez realizar una debida dirección del proceso en aras de alcanzar la justicia real.</p> <p>Igualmente, la presente investigación permitirá establecer si la carga de la prueba impuesta a esa parte débil está clara en la Ley procesal o si por el contrario existen vacíos legislativos que deben ser llenados por la interpretación que de cada caso realicen los jueces o las entidades administrativas que tienen a su cargo el reconocimiento de los derechos sustanciales.</p> <p>Así las cosas, frente al derecho laboral y de la seguridad social, el derecho procesal deberá garantizar la justicia en el reconocimiento de los derechos sustanciales que a su favor nacen a la vida jurídica como consecuencia de la relación obrero patronal, sin imponer cargas diferentes a las establecidas por el legislador; en relación a otra parte débil de las relaciones jurídicas como es el consumidor, al existir en Colombia desde el 2011 un régimen especial de protección al mismo, es necesario conocer el alcance aplicativo que tienen determinadas instituciones del derecho del consumo, tales como, la responsabilidad por garantía y la responsabilidad civil del productor.</p> <p>Finalmente, la investigación parte de una premisa consistente en abordar las dificultades que deben afrontar los sujetos considerados como parte débil de las relaciones jurídicas en el reconocimiento de sus derechos, pero advirtiendo la necesidad de examinar los instrumentos que ofrece el derecho colombiano para restituir el equilibrio.</p>
OBJETIVO GENERAL	<p>Determinar en el ordenamiento jurídico colombiano los instrumentos de protección de la parte débil en las relaciones jurídicas, con especial énfasis en la carga probatoria y las responsabilidades generadas por incumplimiento de las normas de protección especial.</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar la normatividad y jurisprudencia existente a nivel nacional referida a las cargas probatorias asignadas al trabajador que pretende el reconocimiento de derechos sustanciales surgidos de la relación laboral. 2. Determinar los alcances del derecho sustantivo y las normas procesales dentro de los trámites que guardan relación con los afiliados y aportantes al Sistema Integral de Seguridad Social frente a los requerimientos realizados por la administración para reconocer un derecho o aplicar una sanción. 3. Analizar el régimen de protección al consumidor en cuanto a las responsabilidades jurídicas derivadas del incumplimiento de sus normas. 4. Proponer fórmulas para alcanzar el efectivo reconocimiento de derechos sustanciales que garanticen el desarrollo justo de los procesos judiciales y administrativos, equilibrando de esta manera las cargas de la prueba de las partes dentro de tales procesos.
METODOLOGÍA	<p>El proceso metodológico que se propone para la presente investigación es un proceso <i>integrativo</i>, dado que aunque se adelantara desde el campo jurídico tendrá presencia de vertientes de lo económico, cultural y social. Se desarrollara en diferentes fases como revisión bibliográfica; identificación y selección de la información; selección de tipología documental que permitirá revisar leyes, decretos, convenios internacionales y jurisprudencia.</p> <p>Luego vendrá la identificación y selección de documentos básicos, relacionados con la temática planteada; posteriormente, se procederá a la ordenación, clasificación, análisis y sistematización de la información; que facilitará el plan de categorías para luego desarrollar la fase de análisis de la información; momento en el que se desarrolla la reflexión y confrontación, para llegar a conclusiones reales de comprobación o no de la hipótesis planteada.</p> <p>En el estudio respectivo, fundamentalmente se utilizaran fuentes primarias, tales como leyes, decretos, resoluciones, convenios internacionales de la OIT y jurisprudencia. Así mismo, se utilizaran fuentes secundarias impresas ubicadas en bibliotecas y librerías en Bogotá; así como a través de la web. Una vez recolectada la información se realiza el ejercicio doxográfico y hermenéutico que permitirá la construcción del trabajo propuesto.</p>

La investigación que se realizó en el marco del presente proyecto evidenció diversas situaciones de debilidad en que se encuentra una parte en diversas relaciones jurídicas contemporáneas.

Por un lado, se procedió a una breve revisión de los mecanismos de inclusión laboral en personas en situación de discapacidad, con la promulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre del año 2006, y su aprobación en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

En ese marco, se realizó un análisis acerca del concepto de empleabilidad entendida como la habilidad de acceder a un empleo y permanecer en él.

Lo descrito, constituye un elemento novedoso debido a que en los últimos años a partir de las reformas normativas se han realizado distintos cuestionamientos que justifican y explican las medidas adoptadas, en un mundo en el que la diferencia negativa ya no es aceptada y al contrario se propugna por alcanzar igualdades en todos los niveles.

En este mismo marco conceptual, se analizó sobre las posibles formas de vinculación a un empleo que pudieran ser aplicadas para favorecer la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad, como materialización de la democracia participativa en un Estado social de derecho, como es Colombia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De otra parte, se identificó que en el terreno de la contratación estatal en Colombia se ha difundido a través de los medios de comunicación un fenómeno que se ha dado a conocer como las “nóminas paralelas”, lo que ha motivado el estudio de los contratos de prestación de servicios (CAPS) con el Estado para ver de *qué manera la Administración Pública puede exceder los límites administrativos al utilizar los CAPS a fin de dar cumplimiento a sus funciones estatales?*, teniendo como objetivo general el *determinar la manera en la que la Administración Pública excede los límites administrativos al utilizar los CAPS a fin de dar cumplimiento a sus funciones estatales*; y como objetivos específicos: 1. Analizar la naturaleza de la función pública dentro del Estado Colombiano, 2. Examinar la naturaleza doctrinal, normativa y desarrollo jurisprudencial de la Contratación Estatal mediante de los Contratos de Prestación de Servicios, 3. Analizar las causas y consecuencias de la aplicación de los CAPS como regla y no como excepción en la contratación estatal llevada a cabo por la Administración Pública Colombiana, y 4. Estudiar la desnaturalización de los contratos laborales y los retos y consecuencias de la primacía de la realidad sobre la formalidad en el marco de la contratación estatal.

Desde la perspectiva del mercado, se afrontó el examen de una relación socio-jurídica que surge a partir del desarrollo del mercado, se alude a la relación de consumo donde se identifica que la parte débil de la relación es el consumidor. Se buscó identificar cuál o cuáles podrían ser las razones de la referida debilidad, económica de una parte y jurídica de otra parte. Se verificó la existencia de una normatividad especial de protección al consumidor y que ésta dedica atención considerable a la información como la noción eje sobre la cual se debe definir las directivas de protección.

INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN	NINGUNO
CONCLUSIONES	<p>El concepto, tratamiento, dimensión y enfoque de la discapacidad depende del momento histórico que se analice y de los valores sociales imperantes. En la actualidad a través de acciones afirmativas los Estados deben procurar por atender una población que hoy es vista con diversidades funcionales, es decir, capaces de realizarse en sociedad de manera particular sin que esto signifique discriminación o segregación, así bajo la implementación de políticas de Estado y promulgación de normas que reivindicquen sus derechos se busca eliminar las barreras históricamente impuestas.</p> <p>Con el cambio de paradigma se resalta la necesidad de adoptar medidas de inclusión que garanticen la autonomía de todos los individuos sin que sea relevante la discapacidad que pueda presentar, puesto que se trata de sanar a la sociedad que vio como enfermos disfuncionales a quienes presentaron características diversas con lo cual se atentó por siglos contra los derechos fundamentales de este grupo poblacional, en especial, los derechos relacionados con la dignidad de la persona.</p> <p>Para hacer efectiva la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad es necesario implementar estrategias que les garantice el acceso a educación de calidad, lo cual como parte de su desarrollo humano les permitirá adquirir competencias básicas y específicas en pro de alcanzar mejores expectativas laborales. Y luego desarrolladas y fortalecidas las competencias, destrezas y habilidades en las personas en situación de discapacidad es necesario un cambio de mentalidad social en el entendido de aceptar que tener una incapacidad no impide a una persona laborar.</p> <p>Existe suficiente legislación nacional e internacional en pro de la inclusión socio-laboral de las personas en situación de discapacidad; sin embargo es innegable que sigue existiendo una visible brecha entre lo establecido en las normas y su respectiva aplicación, lo que impide a las personas en situación de discapacidad materializar sus derechos.</p> <p>En cuanto respecta a los contratos de prestación de servicios con el Estado, se ha observado el fenómeno de la desnaturalización de los contratos de administración de prestación de servicios con el estado, entendiéndose que su uso no está siendo dado para solventar la situación fáctica para la que fueron creados, sino que se han venido utilizando a manera de regla general debido a que su celebración permite al Estado no ser responsable, por lo menos en lo aparente, de las obligaciones laborales de sus empleados, habida cuenta que son considerados Contratistas.</p> <p>Con relación a las causas y consecuencias que traen consigo los referidos contratos, es de mencionarse que pese a la legalidad de la que están revestidos los mismos, así como de la necesidad de aplicación, en algunos casos, se logró determinar que el exceso de contratación de servicios a través de esta modalidad trae consigo la vulneración constante de los derechos</p>

	<p>fundamentales de los trabajadores y a la fuerza que ha recobrada la defensa de modelos de tipo neoliberal, neoclientelista y a la desmoralización de la actividad laboral; teniendo que sólo a nivel judicial es posible probar los elementos del contrato de trabajo [la prestación personal del servicio, la remuneración como contraprestación del mismo y la subordinación del trabajador al empleador] a fin de aplicar el principio constitucional de la primacía de la realidad frente a la formalidad.</p> <p>Finalmente, es dable concluir afirmando que la Administración Estatal, ha venido realizando un uso excesivo y abusivo de la contratación estatal debido a la celebración excesiva de contratos de prestación de servicios; situación que tiene lugar debido a la vulneración directa a la norma constitucional en el sentido de convertir una excepción en regla, al no dar cumplimiento efectivo y eficaz a la naturaleza de la función pública consistente en ofrecer un buen servicio a partir del cumplimiento de los fines del Estado y al vulnerar los derechos fundamentales de las personas que son contratadas mediante la ya referida modalidad.</p> <p>Finalmente, y de lo anotado de manera precedente se puede afirmar que en sede judicial los CAPS otorgan al contratado determinadas garantías ius-fundamentales propias del ramo laboral, que sin lugar a duda colocan a la jurisprudencia constitucional en un lugar vanguardista al proteger los derechos prestacionales del contratista, aunque en varios casos dichas decisiones judiciales vayan en contravía de las mismas normas de la Carta Política y su ulterior desarrollo legislativo y reglamentario. De esta manera, se hace un llamado tanto a la administración pública como a la rama judicial en sede contenciosa y constitucional, a elaborar reglas uniformes y acordes a la naturaleza de los CAPS que permitan por medio de su utilización e interpretación conllevar a una feliz satisfacción los supremos intereses del ente público y de los fines del Estado colombiano.</p> <p>Finalmente, en lo que respecta a otra relación jurídica contemporánea, se concluye que el consumidor es la parte débil de la relación de consumo. Además de la normatividad vigente de protección al consumidor, se requiere un permanente seguimiento a este tipo de relaciones del mercado para constatar de que efectivamente el deber de información que se consagra no sólo legislativamente, si no a nivel constitucional pueda determinar un verdadero restablecimiento del equilibrio inicialmente inexistente en este tipo de relaciones jurídicas que se desarrollan en el mercado y en las cuales todos resultamos involucrados.</p>
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	<p>Aguado Díaz, A (1995). "Historia de las deficiencias", Madrid, España. Escuela Libre Editorial, Colección Tesis y Praxis.</p> <p>Álvarez, A. B. (2004). Empleabilidad profesional. Una aproximación a la psicología del trabajo. . Cali: Universidad del Valle .</p> <p>Angarita Rodríguez, Diana Cristina (2014) Rehabilitación integral: Un análisis de contenido del marco normativo de apoyo a la discapacidad. Maestría thesis, Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Apaza Niño, D. (2014). El Contrato Administrativo de Prestación de Servicios (CAPS) visto desde los escenarios jurisprudenciales de la Corte Constitucional Una interpretación Ficta de la Administración Pública.</p> <p>Apaza, D. (2014). El contrato Administrativo de Prestación de Servicios (CAPS) visto desde los escenarios jurisprudenciales de la Corte Constitucional: una interpretación Ficta de</p>

la Administración Pública. *Criterios: Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Política Internacional*, 7(1), 81-143.

Asís, R. D. (2015). Sobre discapacidad y derechos. Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com>.

Benavides, J. L. (2010). Contrato de Prestación de Serevicios. Difícil Delimitación Frente al Contrato Realidad. *Revista Derecho del Estado N° 25*, 85-115.

Benavides, J., & Moreno, P. (2016). *La contratación pública en América Latina*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Centro Mexicano para la Filantropía . (s.f.). www.cemefi.org. Obtenido de https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1992). Exposición de Motivos 80 de 1993 Nivel Nacional. *Gaceta del Congreso 75 del 23 de septiembre de 1992*.

Constitucion Política de Colombia. (1991).

(CV), J. A. (Noviembre de 2011). Universidad de Malaga. Obtenido de Eudomet.net: <http://www.eumed.net/rev/cccsc/15/jamg.html>

Díaz, C. D. C. V. (2016). Capacidad, discapacidad e incapacidad en clave carpenteriana. *REVISTA IUS (México)*, 4(26).

Gómez, G. E., & Urrutia, J. C. (2008). *El Contrato de Prestación de Servicios en la Legislación Contractual Administrativa Colombiana*. Chia: Universidad de la Sabana.

Guillermo, C. (2003). Implicancias económicas del concepto de empleabilidad. . *Revista de la Facultad de Economía-BUAP*, 12-23.

Hernández, P. A. (2004). *Bases Constitucionales de Función Pública*. Bogotá: Ministerio de Salud y Protección Social.

Lermen Dean, M. C. (2013). CONSULTORÍA SOBRE ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD Y PROPUESTA DE AJUSTES. Bogotá: Consultoría Comisionada por el Programa PACTO de Productividad.

Levaggi, V. (9 de agosto de 2004). *¿Qué es el trabajo decente?* Recuperado el 12 de marzo de 2018, de Organización mundial del trabajo: http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm

- Martínez, E., & Ramírez, J. (2008). *Régimen del Servidor Público*. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública.
- Palacios, A. (2008). "El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", Madrid, España. Grupo Editorial CINCA.
- Parra Báez, M. A. (2016). *PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO PRIVADO Y DERECHO LABORAL*. Bogota D.C.: Grupo Ibanez.
- O'Reilly. (2007). *El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidades*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- Puebla, A. C., & Rogel Vide, C. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, núm. 20, 2007, pp. 283-284 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC Puebla, México
- Rentería, E. (2006). *Empleabilidad: Versiones e implicaciones. Una lectura desde la psicología Social*.
- Vega de Herrera, M. (2007). *El Contrato Estatal de Prestación de Servicios: Su Incidencia en la Función Pública*. *Prolegómenos*, 15-34.
- Wandurraga, N. (2015). *La Administración Pública en el Estado Social de Derecho en Colombia*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Normativa y Jurisprudencia

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 1 y 48. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Código del Trabajo,. (1961). Congreso de la República.

Ley 762 de 2002 Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Agosto 5 de 2002 D.O. No 44889

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte", hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003). Junio 25 de 2010. D.O. No. 47.751

Ley estatutaria 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Febrero 27 de 2003. D.O. No 48717

Documento Conpes Social 166. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. 2013. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/166.pdf>

Corte Constitucional. (25 de abril de 2010). Sentencia C-293. M.P. Nilson Pinilla.

	<p>Corte Constitucional. (11 de noviembre de 2009). Sentencia C-804. M.P. Juan Carlos Henao.</p> <p>Corte Constitucional. (11 de mayo de 2010). Sentencia T-340. M.P. Juan Carlos Henao</p> <p>Corte Constitucional. (22 de julio de 2015). Sentencia C-458. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.</p> <p>Corte Constitucional. (11 de febrero de 2013). Sentencia C – 066, M.P. Luis Ernesto Vargas</p> <p>Sentencia C-154 (Corte Constitucional 1997).</p> <p>Sentencia Rad. 1420-01 (Consejo de Estado - Sección III 31 de 10 de 2002).</p> <p>Sentencia Rad. 1807-13, 68001-23-31-000-2010-00449-01 (Consejo de Estado Sección II 13 de 02 de 2014).</p> <p>OISS. (2014). Medidas para la promoción del empleo de personas con discapacidad en Iberoamerica . MADRID: Secretaria General de la OISS.</p> <p>Organización Mundial de la Salud - OMS, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (2001)</p> <p>Ministerio de Educación Del Perú y Ministerio de Educación, Política Social y Deporte De España. (Diciembre de 2008). www.mecd.gob.es. Obtenido de https://www.mecd.gob.es/dms-static/a02e4690-1159-49a5-9595_5ca7c92aeaca/2009-inclusion-laboral-pdf.pdf</p>
<p>ANEXOS DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS</p>	<p>SE ANEXAN LOS SIGUIENTES PRODUCTOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>I PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO:</p> <p>ARTICULO 1 PARA PUBLICAR EN REVISTA INDEXADA</p> <p>“De las diversas formas de contratación, como mecanismo de inclusión laboral para personas en situación de discapacidad”</p> <p>COAUTORÍA: <i>LILLIANA VARGAS, ANGELICA PARRA Y OLENKA WOOLCOTT</i></p> <p>SE ENVIÓ A LA REVISTA PRINCIPIA IURIS SEGÚN CORREO QUE SE ENEXA AL CORREO DE ENVÍO DEL PRESENTE INFORME</p> <p>SE ANEXA AL CORREO DE ENVÍO DEL PRESENTE INFORME</p> <p>SE ANEXA EL CORREO DE RECEPCIÓN DEL ARTÍCULO POR LA REVISTA.</p>

ARTICULO 2 PARA PUBLICAR EN REVISTA INDEXADA

**"La protección de la parte débil de las relaciones de consumo:
La información como eje instrumental de la protección y el *favor consumatore*"**

COAUTORÍA: OLENKA WOOLCOTT, ANGÉLICA PARRA Y LILIANA VARGAS

SE ENVIÓ A REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES (REVISTA VENEZOLANA OPCIÓN) Y SE ANEXA LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA.

SE ANEXA AL CORREO DE ENVÍO DEL PRESENTE INFORME

CAPÍTULO DE LIBRO

CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LÍMITE, EXCESO Y REALIDAD DE APLICACIÓN EN COLOMBIA

Autor: GABRIEL FERNANDO BARRRETO FORRERO

ENVIADO PARA PUBLICACIÓN EN EL TOMO V DEL LIBRO JUSTICIA CONSTITUCIONAL

SE ANEXA EL CAPÍTULO AL CORREO DE ENVÍO DEL PRESENTE INFORME

II PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO:

1. GENERACIÓN CONTENIDO VIRTUAL

VIDEO INICIO PROYECTO

REPOSITORIO: <http://repository.usta.edu.co/handle/11634/11691>

CERTIFICACIÓN YA EN CVLAC

2. GENERACIÓN CONTENIDO VIRTUAL

OLENKA WOOLCOTT OYAGUE

VIDEO CONFERENCIA DE: "DERECHO DEL CONSUMIDOR"

CLASE.CONFERENCIA 30 de junio 2018 EN DIPLOMADO EN DERECHO

REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE FONTIBÓN, EN COLABORACIÓN DEL PROYECTO QUE DIRIGE EL PROF. ALVARO MORENO – CONFERENCIA 30 DE JUNIO 2018.

VIDEO YOUTUBE LYNK:

<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#search/oscarleomolina%40gmail.com/FMfcgxvzLXFGFgxsBHGwZCjQznBFvtDs?projector=1>

CERTIFICACIÓN EN ESPERA (DEPENDE DEL ENVÍO DEL DR. ÁLVARO MORENO)

3. CLASE-CONFERENCIA DE LILIANA VARGAS ESPITIA

“EL DERECHO LABORAL, UNA NECESIDAD DEL SER HUMANO”.

EN DIPLOMADO EN DERECHO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE FONTIBÓN, EN COLABORACIÓN DEL PROYECTO QUE DIRIGE EL PROF. ALVARO MORENO – CONFERENCIA 30 DE JUNIO 2018.

CERTIFICACIÓN EN ESPERA (DEPENDE DEL ENVÍO DEL DR. ÁLVARO MORENO PARA SUBIRLA A CVLAC)

4. CLASE-CONFERENCIA DE ANGÉLICA MARÍA PARRA BÁEZ

LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA -

EN DIPLOMADO EN DERECHO REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE FONTIBÓN, EN COLABORACIÓN DEL PROYECTO QUE DIRIGE EL PROF. ALVARO MORENO – CONFERENCIA 30 DE JUNIO 2018.

CERTIFICACIÓN EN ESPERA (DEPENDE DEL ENVÍO DEL DR. ÁLVARO MORENO PARA SUBIRLA A CVLAC)

Este informe final se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día 15 de noviembre de 2018.

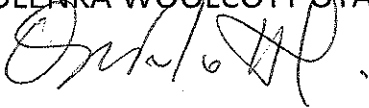
COINVESTIGADOR

ANGÉLICA MARÍA PARRA BÁEZ



INVESTIGADOR PRINCIPAL

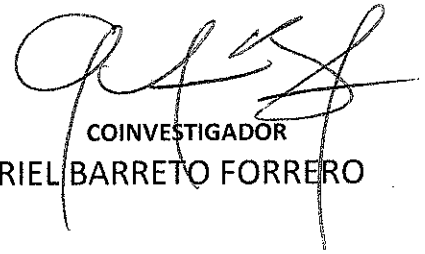
NOMBRE: OLENKA WOOLCOTT OYAGUE



LILIANA A. VARGAS E

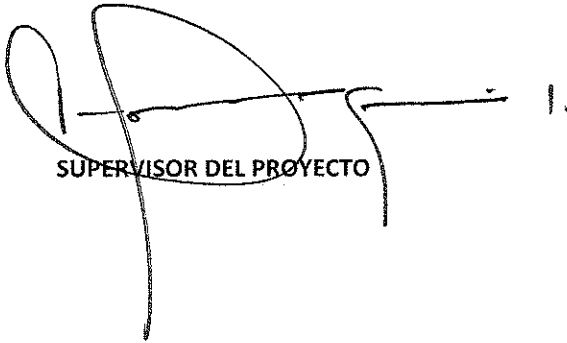
COINVESTIGADOR

NOMBRE: LILIANA ANDREA VARGAS ESPITIA



COINVESTIGADOR

NOMBRE: GABRIEL BARRETO FORRERO



SUPERVISOR DEL PROYECTO

NOMBRE: